

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Indonesia sobre Exención de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio, suscrito en Yakarta, el 12 de mayo de 2017.

BOLETÍN N° 11.510-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de la ex Presidenta de la República, de fecha 20 de octubre de 2017.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 6 de diciembre de 2017, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistió, especialmente invitado, el Subdirector Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Álvaro Arévalo.

También concurrió, de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, la Jefa del Departamento Alianza del Pacífico, señora Elena Valpuesta.

Asimismo, acudió, de la Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Cristián Barrera.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional, las analistas, señora Andrea Vargas y señora Jana Abujatum.

- De la oficina del Senador Manuel José Ossandón, la jefa de gabinete, señora M. Angélica Villadangos, y el asesor, señor José Tomás Hughes.

- De la oficina del Senador Insulza: la jefa de gabinete, señora Ginette Joignant y el asesor legislativo, señor Nicolás Godoy.

- De la oficina del Senador Lagos, la asesora legislativa, señora Leslie Sánchez.

- De la oficina del Senador Pizarro, la asesora legislativa, señora Joanna Valenzuela.

- De la oficina del Senador García-Huidobro, el asesor, señor Ignacio Morandé.

- Del Comité de la Democracia Cristiana: el asesor, señor Mauricio Burgos.

- Del Comité de la Unión Demócrata Independiente, la periodista, señora Karelyn Lüttecke.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

c) Decreto ley N° 1.094, de 1975, del Ministerio del Interior, que establece normas sobre extranjeros en Chile, de 14 julio de 1975, publicado en el Diario Oficial del 19 de julio de 1975.

d) Decreto supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba nuevo reglamento de extranjería, de 14 de junio de 1984, publicado en el Diario Oficial del 24 de noviembre de 1984.

2.- Mensaje de la ex Presidente de la República, señora Michelle Bachelet Jeria.- El Ejecutivo señala que el Acuerdo entre el Chile e Indonesia sobre exención de visas para portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio, fue suscrito en Yakarta, el 12 de mayo de 2017.

Agrega que el presente Acuerdo, desde el punto de vista de nuestro derecho interno, constituye una excepción a la legislación de extranjería vigente en nuestro país, contenida en el decreto ley N° 1.094, de 1975, que establece normas sobre extranjeros en Chile; y en el decreto supremo N° 597, de 1984, que aprueba el nuevo Reglamento de Extranjería, ambos del Ministerio del Interior –actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública-, y encuentra su plena justificación en el deseo de ambas Partes de estrechar los lazos de amistad y cooperación que las unen.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, de 23 de noviembre de 2017, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión efectuada el día 28 de noviembre de 2017 y aprobó, por la unanimidad de sus miembros presentes, el proyecto en informe.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 6 de diciembre 2017, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 91 votos a favor y 1 en contra.

4. Instrumento Internacional.- El Acuerdo consta de un Preámbulo y diez artículos, que se reseñan a continuación.

En el Preámbulo las Partes manifiestan su deseo de fortalecer las relaciones de amistad al facilitar los viajes a los portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales o de servicio de ambos países.

El artículo 1 consagra que los nacionales de cualquiera de las Partes, portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales o de servicio válidos, podrán ingresar, transitar y permanecer en el territorio de la otra Parte sin necesidad de visa por un período que no exceda los noventa días desde la fecha de ingreso, para el caso de los nacionales de Indonesia,

y de treinta días, para los nacionales de Chile, contados también desde la fecha de ingreso.

Seguidamente, el artículo 2 indica que el pasaporte diplomático y oficial o de servicio de los nacionales de cualquiera de las Partes deberá tener una validez de al menos seis meses desde la fecha de ingreso al territorio de la otra Parte.

El artículo 3 prescribe que los beneficiarios del Acuerdo podrán ingresar o salir del territorio de la otra Parte en todos los puntos fronterizos autorizados para tal propósito, sin restricción, salvo las estipuladas en normas especiales y otras que sean legalmente aplicables a los titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales o de servicio.

A continuación, el artículo 4 prevé que los beneficiarios de este Acuerdo, designados como miembros de una misión diplomática o consular en el territorio de la otra Parte, incluida su familia, requerirán obtener su visa de ingreso.

El artículo 5 establece que el Acuerdo no exime a los nacionales de ambas Partes de la obligación de respetar las leyes y regulaciones de la otra Parte relativas a la entrada, permanencia y salida de extranjeros. Agrega, además, que cada Parte se reserva el derecho de denegar la entrada o acotar su permanencia a los individuos considerados indeseables o propensos a poner en peligro la paz pública, orden público, salud pública o seguridad nacional.

Por su parte, el artículo 6 preceptúa que se faculta a las Partes a suspender el Acuerdo por razones de seguridad nacional, orden público o salud pública, lo que deberá informar a la otra Parte, por la vía diplomática, con treinta días de anticipación.

El artículo 7 estipula que las Partes intercambiarán, por la vía diplomática, ejemplares de los pasaportes especificados en el artículo 1 y, en caso de modificación de dicha documentación, deberán entregar a la otra Parte el nuevo ejemplar.

A su vez, el artículo 8 consigna que toda controversia que surja de la interpretación o implementación de este instrumento será resuelta amigablemente por medio de consultas o negociación entre las Partes.

El artículo 9 señala que, si es necesario, el Acuerdo puede ser revisado o enmendado, por mutuo consentimiento y por escrito, y tal enmienda entrará en vigor de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 del Acuerdo y formará parte integral de éste.

Finalmente, respecto a la “Entrada en vigencia, duración y terminación”, el artículo 10 dispone que el Acuerdo entrará en vigor sesenta días después de la fecha de la última notificación, teniendo una duración indefinida no obstante poder ser denunciado.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Lagos, colocó en discusión el proyecto.

La Comisión aprobó el Acuerdo entre Chile e Indonesia sobre exención de visas para portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio, con el objeto de estrechar los lazos de amistad y cooperación entre ambas naciones.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Insulza, Lagos, Ossandón y Pizarro.

- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Indonesia sobre Exención de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio”, suscrito en Yakarta, el 12 de mayo de 2017.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 31 de julio de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), José Miguel Insulza Salinas, Manuel José Ossandón Irrázabal y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 2018.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Indonesia sobre Exención de Visas para Portadores de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio, suscrito en Yakarta, el 12 de mayo de 2017.

(Boletín N° 11.510-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: eximir del requisito de visa a los nacionales de ambos Estados que porten pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Acuerdo que consta de un preámbulo y diez artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado, en general y particular, por 91 votos a favor y 1 en contra.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 6 de diciembre de 2017.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Sala.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Decreto ley N° 1.094, de 1975, del Ministerio del Interior, que establece normas sobre extranjeros en Chile y decreto supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba nuevo reglamento de extranjería.

Valparaíso, 31 de julio de 2018.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario